**Poder Judicial**

**Nº 143 /2.014**

## CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A.**, domiciliada en la calle Zavalas Cue e/ 2da. y 3ra. Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el señor **ALEJANDRO GUILLERMO DOMINGUEZ WILSON SMITH**, con **C.I.Nº 657.882, RUC Nº 80010177-4**, denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación del **"PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

### 1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 62/2014 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" – ID Nº 275.040**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5306 de fecha 07 de octubre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 330, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1285/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones).

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 330 | 10 | 1 | 99 | 143.015.532 |
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 330 | 30 | 1 | 99 | 6.984.468 |
| TOTAL PAC | | | | | | | | | 150.000.000 |

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID: 275.040.



José Raúl Torres Kirmser

Gráfica y Editorial Intersudamericana SA

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 62/2014 "PROVISIÓN DE DIARIOS" - ID Nº 275.040**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5149 de fecha 22 de julio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5306 de fecha 07 de octubre de 2014.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que para **el LOTE Nº 3 Diario La Nación**, el **MONTO MÍNIMO** del contrato es de **Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES)** y el **MONTO MÁXIMO** de **Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

| LOTE 3 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. | | | | | |
| ITEM Nº | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. |
| 1 | PROVISION DE DIARIO LA NACION - DIA LUNES | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| 2 | PROVISION DE DIARIO LA NACION- DIA MARTES | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| 3 | PROVISION DE DIARIO LA NACION - DIA MIERCOLES | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| 4 | PROVISION DE DIARIO LA NACION - DIA JUEVES | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| 5 | PROVISION DE DIARIO LA NACION - DIA VIERNES | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| 6 | PROVISION DE DIARIO LA NACION - DIA SABADO | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| 7 | PROVISION DE DIARIO LA NACION - DIA DOMNGO | 1 | EJEMPLAR | 1 | 4.750 |
| TOTAL | | | | | 33.250 |

**LOTE 3 – DIARIO LA NACIÓN**

**MONTO MÍNIMO: Gs. 75.000.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES)**
**MONTO MÁXIMO: Gs. 150.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES)**

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que el Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.



José Raúl Torres Kirmser

Gráfica y Editorial Intersudamericana SA

5.3. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de los servicios prestados, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.

5.4 El Banco y Número de cuenta, del **CONTRATISTA**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es SUDAMERIS BANK SAECA **Cta. Cte. N°** 0001000001004308.

**6. VIGENCIA DEL CONTRÂTO.**

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

**7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

7.1 Los periódicos serán entregados en forma diaria de cada año, de lunes a sábado a las 06:30 hs. de la mañana, al personal de seguridad del edificio u otra persona que **LA CONTRATANTE** determine durante la ejecución del contrato. El día domingo el horario de entrega será, de 07:00 hs. a 08:00 hs. a.m. y serán entregados al personal de seguridad del edificio u otra persona que el contratante determine durante la ejecución del contrato. En todos los casos se tendrá una tolerancia de 15 (quince) minutos como máximo, los días de lluvia la tolerancia podrá extenderse a 30 (treinta) minutos. Los únicos días del año que no se realizaran las entregas; serán los feriados Nacionales del "Día del Trabajador" y "Viernes Santo", debido a que no existe una tirada oficial.

**8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

**9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.



José Raúl Torres Kirmser

Gráfica y Editorial Intersudamericana SA

9.4. **LA CONTRATANTE,** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

**10. MULTAS.**

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en demora, por cada 30 (treinta) minutos de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato. Queda a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la rescisión del contrato, en caso de no hacerlo se seguirá cobrando las multas estipuladas en el presente contrato.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

José Raúl Torres Kirmser



Gráfica y Editorial Intersudamericana SA

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

José Raúl Torres Kirmser

**EL CONTRATISTA: GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A.**

**ALEJANDRO GUILLERMO DOMINGUEZ WILSON SMITH**

Gráfica y Editorial Intersudamericana SA